



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 561-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 19 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 001-2025-UNJ, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Mg. Milagritos Caro Toro - Coordinadora del Grupo de Investigación, Oficio N° 017-2025-UNJ-VPI-IINCISO/NAC, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO, Oficio N° 308-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 1459-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 716-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y asimismo, en el artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", este numeral establece que las universidades deben fomentar un "espíritu crítico y de investigación". Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje.

Que, mediante Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 561-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UN, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los Institutos de Investigación son unidades operativas que reúnen a docentes e investigadores de uno o más Departamentos Académicos de diferentes Facultades, para el estudio y desarrollo de la investigación científica de carácter multidisciplinario con relación a las líneas de investigación establecidas. En la Universidad existen Institutos de Investigación Interfacultades e Institutos de Investigación de las Facultades";

Que, mediante Artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, los Institutos de Investigación Interfacultades son los siguientes: a) Instituto de Investigación en Cambio Climático y Paisajes, b) Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao, c) Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón del Perú y Ecuador, d) Instituto de Investigación de Ciencia de Datos, e) Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, f) Instituto de Investigación en Recursos Hídricos y Suelos. Asimismo, en el Artículo 148° establece que, los Institutos de Investigación de las Facultades, son los siguientes: a) Facultad de Ingeniería: a.1. Instituto de Investigación de Energías Renovables, a.2. Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica Eléctrica, a.3. Instituto de Investigación en Ingeniería Forestal y Ambiental, a.4. Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos, a.5. Instituto de Investigación en Sismología y Construcción, b) Facultad de Ciencias de la Salud: b.1. Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, mediante numeral 7 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que: "La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces de la Universidad o institución pública o privada al que pertenecen. Previo al proceso de constitución de un grupo de investigación, se hace indispensable que las universidades o instituciones definan sus áreas y líneas de investigación, contando para ello con la "Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación". Los grupos de investigación pueden ser

Página 2 de 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 561-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado". Asimismo, mediante numeral 7.1 se establece los criterios para la constitución de un grupo de investigación;

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-COUNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos;

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, establece que, la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado. La constitución de un grupo de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:

1. Los interesados presentan una solicitud acompañada de:
  - a. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
  - b. Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
  - c. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos, un docente coordinador con grado de Doctor o Magíster; el cual puede ser nombrado o contratado; un investigador docente colaborador con grado de Doctor o Magister o Bachiller, nombrado o contratado; opcionalmente un investigador en formación (estudiantes, o tesis de pregrado o posgrado), y opcionalmente un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC y deberán tener su identificador Orcid vinculado. En el caso de los docentes, estos deben haber aprobado el curso de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.
  - d. Líneas de investigación: los grupos de investigación deben declarar en su solicitud de registro las líneas de investigación que desarrollarán durante el funcionamiento del grupo, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.
2. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan, que al menos el coordinador del grupo tiene un artículo científico en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo.
3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 561-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones o los registros de propiedad intelectual.

4. Posterior a la constitución del grupo de investigación mediante acto resolutivo por parte de la Vicepresidencia de Investigación, este órgano remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.

5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-UNJ, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Mg. Milagritos Caro Toro - Coordinadora del Grupo de Investigación solicita creación del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia - GIDEMCI y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO;

Que, mediante Oficio N° 017-2025-UNJ-VPI-IINCISO/NAC, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO solicita creación del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia - GIDEMCI y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO;

Que, mediante Oficio N° 308-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación remite evaluación de pedido de constitución del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia - GIDEMCI y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO, de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 1459-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita aprobar la constitución del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia - GIDEMCI y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 716-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la constitución del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia - GIDEMCI y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutiva;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento

Página 4 de 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 561-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Constitución del “GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUJERES EN CIENCIA-GIDEMCI”, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUJERES EN CIENCIA (GIDEMCI)		
INTEGRANTES	ÁREA Y LINEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mg. Milagritos Caro Toro (Coordinadora)</li> <li>✓ Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López (Colaboradora)</li> <li>✓ Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Colaboradora)</li> <li>✓ Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo (Colaboradora)</li> <li>✓ Mercedes del Pilar Quito Ulloa (Colaboradora)</li> </ul>	<p><b>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RCCO N° 167-2025-CCO-UNJ):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la Educación</li> <li>- Gobernanza y Democracia</li> <li>- Valorización y uso sostenible de la biodiversidad</li> </ul> <p><b>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RCCO N° 167-2025-CCO-UNJ):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LI_CSH_01: Calidad Educativa.</li> <li>- LI_CSH-04: Pueblos originarios y campesinos.</li> <li>- LI_CBA-03: Procesos y productos que contribuyen al desarrollo sostenible.</li> </ul>	<p><i>El Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia (GIDEMCI), tiene como objetivo desarrollar investigación multidisciplinaria en la Universidad Nacional de Jaén en temas que involucren la participación de mujeres. Fomentar lazos de cooperación con redes de intercambio nacional e internacional a fin de fortalecer las capacidades de investigación y formación de docentes y estudiantes. Desarrollar actividades científicas y tecnológicas que fortalezcan las capacidades de la comunidad universitaria.</i></p>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Adscripción del “GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUJERES EN CIENCIA-GIDEMCI” al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación – CONCYTEC, Dirección de los Institutos de Investigación y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 Abg. Brañan Alejandro Max Zagarra  
 SECRETARIO GENERAL

  
 Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
 PRESIDENTE